



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2023-00123- 00
DEMANDANTE : ORLANDO TRUJILLO TRUJILLO
DEMANDADO : CAROLINA XIMENA MUÑOZ PEÑA

Neiva, Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que en la providencia calendada el 27 de julio del presente año, se expresó incorrectamente que la orden de retención luego de consumada la medida de embargo, iba dirigida contra vehículos tipo “motocicletas” de placas No. VZD 709 y VXI 441, el Despacho de conformidad con lo previsto en el Art. 286 del Código General del Proceso, procede a corregir dicha falencia; razón por la cual para todos los efectos legales se tendrá que dichos bienes muebles se clasifican como automóviles.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza